# CONTRATO INCOOP/ U.O.C Nº 28/14

**EL Instituto Nacional de Cooperativismo,** representado en este acto por el Lic. Lic. Humberto Ramón Gonzalez Ramos, con Documento de Identidad Nº 1.068.227 por el INCOOP, en su calidad de Presidente Interino, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato, por una parte; y por la otra la firma **El PRODUCTOR S.A**, representada en este acto por el Sr. David Pavia, con documento de identidad Nº 930.526; en calidad de Vice Presidente de la firma, convienen en celebrar el presente **Contrato**, en el marco del **llamado Plurianual realizado por Contratación Directa para la provisión de servicios de seguros varios para el Instituto Nacional de Cooperativismo,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

1.1 **"EL Instituto Nacional de Cooperativismo",** contrata a la firma **El Productor S.A** en adelante **El Proveedor,** para la provisión de servicio de seguros varios, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del llamado y el presente Contrato.

## 2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

2.1 A los efectos del presente contrato. **El Instituto Nacional de Cooperativismo** fija domicilio en las calles 25 de Mayo Nº 1684 c/ Rca. Francesa, Ciudad de Asunción; y **El Productor S.A** en la calle Independencia Nacional Nº 811, Ciudad de Asunción, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

## 3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones, adendas o modificaiones
c) Las Condiciones Generales del presente llamado
d) La oferta del proveedor
e) Pólizas de seguro

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37°, a de la Ley N° 2051).

4.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de **EL INCOOP**, previstos en el Rubro 260 F.F. 30, de su Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal 2014 y Ejercicio Fiscal 2015.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 273939.

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37°, b de la Ley N° 2051)

5.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Contratación Directa Nº 16/14, convocado por **EL INCOOP**, y según Resolución de adjudicación N° 12594/14.

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO PRESIDENCIA DEL PARAGUAY

LIC. HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino

## 6. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37° c de la Ley N° 2051)

6.1. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio total del Contrato tiene un valor total de Gs. 39.100.000 (Guaraníes treinta y nueve millones cien mil), IVA incluido, que será abonado en su totalidad en el Ejercicio Fiscal 2014. Fuente de Financiamiento 30, Tipo 1 – Actividades Centrales.

6.2. Los precios y el detalle de la adquisición a ser proveído constan en la planilla de precios presentado por el proveedor los cuales se detallan a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION DE LA ADQUISICION SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO EN GUARANIES IVA INCL. | PRECIO TOTAL EN GUARANIES IVA INCL. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Automóviles, marca CHEVROLET, modelo Corsa Classic – Naftero, con 4 puertas, capacidad para 5 personas, año 2009. Capital a Asegurar Gs. 60.000.000. por automóvil - **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses** | 4 Unid. | 1.229.509 | 4.918.036 |
| 2 | Automóviles marca CHEVROLET, modelo Prisma – naftero flex, con 4 puertas, capacidad para 5 personas, año 2012, Capital a Asegurar Gs. 70.000.000. por automóvil – **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses** | 5 Unid. | 1.434.427 | 7.172.135 |
| 3 | Autómovil marca TOYOTA, modelo FORTUNER, Diesel, con 5 puertas, capacidad para 5 personas, año 2012. Capital a Asegurar Gs. 260.000.000. – **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses** | 1 Unid. | 5.327.863 | 5.327.863 |
| 4 | Camioneta Rural, marca NISSAN, modelo Patrol, 4x4, Turbo Diesel año 2007, con 5 puertas. Capital a asegurar Gs. 300.000.000. **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses** | 1 Unid. | 6.147.540 | 6.147.540 |
| 5 | Camioneta, marca MITSUBISHI. Modelo L-200, 4x4, Turbo Diesel, año 1998. Capital a asegurar Gs. 70.000.000. **Vigencia de póliza: 12 (doce) meses** | 1 Unid. | 1.434.426 | 1.434.426 |
| 6 | **SEGURO CONTRA INCENDIO DEL CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS ALQUILADOS**<br>**Muebles**<br>Ubicado 25 de Mayo N° 1684: Gs. 500.000.000.<br>Ubicado Cerro Cora N° 1060: Gs. 100.000.000.<br>Ubicado Cerro Cora N° 1553: Gs. 100.000.000.<br>**Equipos Informáticos**<br>Ubicado 25 de Mayo N° 1684: Gs. 700.000.000.<br>Ubicado Cerro Cora N° 1060: Gs. 300.000.000.<br>Ubicado Cerro Cora N° 1553: Gs. 300.000.000.<br>**Vigencia de póliza: 12 (doce) meses** | 1 Unid. | 1.500.000 | 1.500.000 |

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO REPUBLICA DEL PARAGUAY PRESIDENTE

LIC. HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7 | **SEGURO CONTRA ROBO DEL CONTENIDO DE LOS EDIFICOS ALQUILADOS** Mueble y **Muebles**<br>Ubicado 25 de Mayo N° 1684: Gs. 500.000.000.<br>Ubicado Cerro Cora N° 1060: Gs. 100.000.000.<br>Ubicado Cerro Cora N° 1553: Gs. 100.000.000.<br>**Equipos Informáticos**<br>Ubicado 25 de Mayo N° 1684: Gs. 700.000.000.<br>Ubicado Cerro Cora N° 1060: Gs. 300.000.000.<br>Ubicado Cerro Cora N° 1553: Gs. 300.000.000.<br>**Vigencia de póliza: 12 (doce) meses** | 1 Unid. | 10.000.000 | 10.000.000 |
| 8 | **SEGURO CONTRA ROBO DE VALORES EN EL LOCAL Y EN TRANSITO DEL LOCAL A BANCOS O FINANCIERAS SEGURO CONTRA**<br>Valor Asegurado: Gs. 200.000.000.<br>**Vigencia de póliza: 12 (doce) meses** | 1 Unid. | 1.300.000 | 1.300.000 |
| 9 | **SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIO Y OTROS SINIESTROS CONTRA LOS INMUEBLES ALQUILADOS**<br>Ubicado sobre 25 de Mayo N° 1684: Gs. 1.500.000.000.<br>Ubicado sobre Cerro Cora N° 1060: Gs. 250.000.000.<br>Ubicado sobre Cerro Cora N° 1553: Gs. 250.000.000.<br>**Vigencia de póliza: 12 (doce) meses** | 1 Unid. | 1.300.000 | 1.300.000 |

6.3. Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por el servicio suministrado en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Ofertas).

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1 Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia desde las 12:00 horas del 20 de octubre de 2014 hasta las 12:00 del día 20 de octubre de 2015.-

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Cooperativismo.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO PRESIDENTE



LIC. HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de las multas será: del 1% (uno por ciento) del suministro en demora, por cada semana de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el proveedor o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de octubre de 2014.

**HUMBERTO R. GONZALEZ R. – PRESIENTE INTERINO**
**INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**

**DAVID PAVIA – VICE PRESIDENTE**
**EL PRODUCTOR S.A**